

Y VISTOS: El Expediente caratulado: "Informe del Arbitro Costa, Alejandro - partido lera. División Club B. Cordoba vs. Club B.B. Hercules

CONSIDERANDO: Que según obra en las presentes actuaciones del partido de la Cat. Liga proximo Clubes Basquetbol Cordoba vs. B-B. Hercules, ambos de la capital provincial, disputado en cancha del primero, por el Torneo Pre Federal organizado por la Federación de Basquetbol de la Provincia de Corrientes, disputado el 23/03/2026 , donde hay un informe arbitral.

Que según consta en el informe del Arbitro Alejandro F. Costa Informe , reza: " Restando 9:00 para finalizar el ultimo cuarto, se descalifico al Asistente del equipo visitante BENITEZ MAMBRIN CRISTIAN, del Club Hércules por protestar de manera excesiva gritando a viva voz: NO COBRAN NADA HIJOS DE PUTA, SON UN DESASTRE", por tales dichos , fue DESCALIFICADO con una D2."

Que este Tribunal recibió en tiempo y forma descargo del Asistente Benitez Mambrin del Club Hercules".

Que en su descargo el Asistente Benitez Mambrin manifiesta que tuvo un reclamo hacia los jueces , pero que no incluyo insultos en sus reclamos.

Que para este Tribunal, las declaraciones de los jueces son consideradas valederas y así lo estiman las reglamentaciones vigentes.

Así entradas a considerar por este Tribunal, las actuaciones remitidas, y las probanzas arrojadas a autos, y teniendo en cuenta que el Asistente involucrado no posee antecedentes de indisciplina, ante este Tribunal, resulta conveniente anticipar que corresponde la aplicación de la pena de 2 (DOS) AJC al Asistente BENITEZ MAMBRIN CRISTIAN del Club Hercules (Art. Seccion 1- Art. 31| inc. B) quedando como antecedente en este Tribunal, para futuras sanciones.-

Por todo ello, y dadas las atribuciones conferidas por el Código de Penas de la Confederación Argentina de Básquetbol y Código de Procedimientos Penales de la Confederación Argentina de Básquetbol;

El Tribunal de Penas de la F.B.P.C.

RESUELVE

ART. 1°) APLICAR LA PENA DE 2 (DOS) A.J.C. al Asistente Técnico BENITEZ MAMBRIN ,CRISTIAN del Club B.B. HERCULES, por aplicación del Art. 31° inc. B) del Código de Penas de la CAB.

ART. 2°) AUTORIZAR A LA Tesorera de la Federación de basquetbol de la Provincia de Corrientes a librar Recibo una vez efectuado el pago y habilitar al Asistente mencionado.

ART. 3°) ESTABLECER, que de no cumplir con el pago de los AJC el Asistente Técnico quedara automáticamente SUSPENDIDO por 2 partidos, no pudiendo siquiera esperar.

ART.4°) Comunicar, registrar, publicar y oportunamente archivar.-



Sr. Erardo R. Benitez.
Vocal H.T.P



Rafael E. Fondon
PRESIDENTE H.T.P.